

Signatura: EB 2010/101/R.5/Add.1
Tema: 5
Fecha: 9 diciembre 2010
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Representación de la Lista C en la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA

Documento presentado por la Sublista C1 en nombre de la Lista C

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Médi Mougui

Representante del Camerún en la Junta
Ejecutiva
Coordinador de la Sublista C1
Tel.: (+39) 06 44291285
Correo electrónico:
segreteriaambacam@virgilio.it

Envío de documentación:

Liam F. Chicca

Oficial encargado de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2462
Correo electrónico: l.chicca@ifad.org

Junta Ejecutiva — 101º período de sesiones
Roma, 14 a 16 de diciembre de 2010

Para información

Representación de la Lista C en la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA

Documento presentado por la Sublista C1 en nombre de la Lista C

I. Introducción y justificación

1. Durante la reunión de los Coordinadores y Amigos celebrada el 1 de septiembre de 2010 y en el 100º período de sesiones de la Junta Ejecutiva que se llevó a cabo del 15 al 17 de septiembre de 2010, se planteó el interrogante de si sería posible aumentar de 15 a 21 el número de representantes de la Lista C propuesto para la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA. Por otra parte, la Junta Ejecutiva solicitó mayor información acerca de esta cuestión, y más concretamente acerca de las implicaciones jurídicas de esta medida. Según lo acordado, se ha realizado un examen de los antecedentes y la práctica relacionados con la composición de las consultas, el cual se expone a continuación a título informativo.
2. La Lista C basó su propuesta en las siguientes consideraciones: i) desde el establecimiento del Fondo, el número de miembros de la Lista C ha ido creciendo, mientras que en el caso de las listas A y B prácticamente no ha variado; ii) la composición de la Lista C corresponde actualmente a cerca de dos tercios de todos los miembros del FIDA; sin embargo, no cuenta con una representación suficiente y proporcional en los órganos rectores del FIDA; iii) la Lista C ha aumentado sensiblemente su nivel de recursos en reposiciones consecutivas, reafirmando de este modo su compromiso hacia la institución; iv) mediante los reembolsos de préstamos, los miembros de la Lista C, por ser los principales prestatarios, contribuyen en mayor medida a los recursos y a la formación de capital del FIDA, y v) la brecha cada vez más amplia entre los miembros de la Lista C y su representación en los órganos rectores dificulta enormemente la comunicación, la coordinación y el intercambio de información entre sus miembros.
3. La propuesta de la Lista C va dirigida a asegurar una mayor participación e integración y una mejor distribución de los puestos entre las listas, así como a subsanar las deficiencias de comunicación, potenciar los mecanismos de coordinación y reducir los canales de presentación de información. Asimismo, la propuesta fomentará un mayor sentido de apropiación.

II. Antecedentes y práctica relacionados con la composición de las consultas sobre las reposiciones

4. Desde un punto de vista técnico, la Consulta es un comité del Consejo de Gobernadores establecido en virtud del artículo 15 del Reglamento del Consejo de Gobernadores. En dicho reglamento y en los demás textos básicos del Fondo no figura ninguna disposición que establezca el número de Estados Miembros que pueden estar representados en los comités. De conformidad con el artículo 15.2, el Consejo de Gobernadores puede autorizar a su Presidente a designar a los miembros de un comité en consulta con los miembros de la Mesa.
5. Por lo que concierne a la composición de las consultas sobre las reposiciones no se ha seguido una práctica uniforme. La primera consulta se organizó para la Segunda Reposición con arreglo a la Resolución 25/VI (1982). De acuerdo con el párrafo 1 de dicha resolución, se invitaba a todos los Estados Miembros a iniciar deliberaciones sobre todos los aspectos de la Segunda Reposición. Por lo tanto, la Consulta sobre la Segunda Reposición en cuestión se celebró, según parece, por conducto de un comité abierto, es decir, en el que podían participar todos los Estados Miembros, si

así lo deseaban. No obstante, según el Informe del Presidente sobre la Base Financiera y Estructura Futuras del FIDA (GC 10/L.8, pág. 98), la Lista III estuvo representada por seis Estados Miembros.

6. El primer comité no plenario a los fines de la consulta sobre las reposiciones fue creado por el Consejo de Gobernadores mediante la Resolución 48/XI (1988) en relación con la Tercera Reposición. En virtud de esa resolución, la Consulta estuvo integrada por todos los Estados Miembros de las categorías I y II y 12 Estados Miembros de la Categoría III. En las actas no hay constancia de las razones en que se fundamenta esta composición.
7. La composición de la Consulta no varió en las reposiciones Cuarta (Resolución 71/XV), Quinta (Resolución 112/XXII) y Sexta (Resolución 127/XXV).
8. A partir de la Consulta sobre la Séptima Reposición, el Consejo de Gobernadores fijó en 15 Estados Miembros la representación de la Lista C. Si bien en las actas no figuran explicaciones específicas de este cambio, también es cierto que en el 83º período de sesiones de la Junta Ejecutiva, Irlanda cuestionó la manera en que se había determinado el número de representantes de la Lista C. Aunque la Junta no proporcionó una respuesta ni formuló conclusiones acerca de esta observación, en el proyecto de resolución que se presentó al Consejo de Gobernadores se propuso que participaran 15 Estados Miembros de la Lista C. El informe que acompañaba dicho documento para el Consejo de Gobernadores tampoco se pronunciaba a ese respecto.
9. La Consulta sobre la Octava Reposición mantuvo la misma composición establecida para la Séptima Reposición.

III. Conclusión

10. En consecuencia, como se observa en lo que antecede, no existen impedimentos legales para que el Consejo de Gobernadores decida establecer la Consulta como comité bien sea plenario o no plenario. Asimismo, en caso de que el Consejo de Gobernadores decida establecer la Consulta como un comité no plenario, es libre de determinar la amplitud de la representación de cualquiera de las listas. Por el momento, nuestra propuesta se limita al número de representantes de los miembros en la Consulta sobre la Novena Reposición, a saber: Lista A (todos los miembros), Lista B (todos los miembros) y Lista C (21 miembros, siete de cada Sublista). En opinión de la Lista C, esta propuesta es legítima, y exhorta a todos los miembros a respaldarla.